

2021-167 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al demandado se le envió al correo electrónico el 7 de julio de 2021 la notificación de que trata el decreto 806/20, término que venció en silencio el 26 de julio de 2021. Pasa para el trámite pertinente. - Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
RESTITUCION 2021-0167

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que el demandado CAMILO VARGAS PARDO, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda y dentro del traslado concedido guardó silencio y no acreditó el pago de los cánones aludidos en la demanda como adeudados.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto regresen las diligencias al Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ